PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

2450

Dip. Jorge Ramos Hernández

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO
SECCIÓN: DIPUTADOS
NÚMERO DE OFICIO: CSCvPC/ST036/2024

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXV LEGISLATURA
31 OCT 2024 13:56
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Presente. -

Por medio del presente y anteponiendo un cordial saludo, le solicito atentamente se giren las instrucciones necesarias al personal de la dirección a su digno cargo, para que sea incluido en el orden del día de la Sesión Ordinaria de Pleno, a realizarse el día jueves siete de noviembre del año en curso, un INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para modificar la denominación de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención que brinde al presente, me despido de Usted reiterándole mi distinguida consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E
Mexicali, B.C. a 31 de octubre de 2024

DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ
Diputado Local de la H. XXV Legislatura
de Baja California

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXV LEGISLATURA
31 OCT 2024
DESPACHADO
DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ
DIPUTADO LOCAL DE LA XV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito diputado **Jorge Ramos Hernández,** Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil**,** con fundamento en los Artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los Artículos 110 fracción II, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparecemos ante esta Soberanía para presentar **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el H. Cuerpo de Bomberos, la característica principal es que prestan ayuda para proteger a la comunidad donde sirven, también asesoran e informan a la población acerca de la seguridad y la prevención de incendios, por lo regular son los primeros respondientes en la lucha contra incendios y atención de emergencias en accidentes de carretera, ferrocarril e inundaciones, utilizando una amplia gama de equipamiento.

Los bomberos proporcionan información a toda la población, relativa a las medidas de precaución y prevención contra incendios, incluyendo a personal que trabaja en tiendas, fábricas, oficinas y hoteles, de igual forma llevan a cabo inspecciones de rutina y verifican que sus requerimientos se están cumpliendo, por ejemplo,

mediante la provisión de las vías de evacuación adecuadas y los detectores de humo reglamentarios.

A todo lo anterior se suma las visitas que hacen a centros educativos de todos los niveles, con la intención de aumentar la conciencia general sobre el fuego y su prevención. Algunos de otros servicios que proporcionan los bomberos son en cursos de formación para los jóvenes.

Los bomberos que están de guardia en las estaciones de bomberos, mientras no se encuentran atendiendo emergencias, utilizan su tiempo para dar mantenimiento y comprobar el correcto funcionamiento de su extenso equipo de trabajo, a mantenerse en forma y practicar las técnicas de extinción de incendios.

Partiendo de lo antes señalado es que, la presente iniciativa estriba en dar un reconocimiento a las mujeres y hombres bomberos de nuestro estado, cuya voluntad, determinación y coraje, los convierte en los escudos humanos que permiten salvaguardar la vida e integridad de la población ante cualquier emergencia, siniestro o catástrofe que sucede.

Si bien es cierto, coincidimos en que debe haber más iniciativas encaminadas a mejorar la administración y respaldo a los cuerpos de bomberos en Baja California, queremos iniciar este proyecto reconociendo a una de las más nobles actividades humanas que existen, y que ello sirva para impulsar una mejor legislación para su beneficio.

Es necesario que todos los órganos de gobierno, apoyen a los cuerpos de bomberos e impulsen políticas que les brinde seguridad y apoyo.

Sirva la presente intención legislativa como la oportunidad de dar inicio al reconocimiento de las heroínas y héroes del pueblo, que arriesgan su vida combatiendo incendios, incidentes con materiales peligrosos, dirigen el manejo y control de derrames, desastres químicos, rescatan personas en accidentes y operan aspectos torales de la protección civil.

La pretensión legislativa estriba en modificar la fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para cambiar el nombre de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, para agregarle el termino de Bomberos, a continuación, se inserta el siguiente cuadro comparativo:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Artículo Vigente	Propuesta Legislativa
ARTÍCULO 56. Las Comisiones de dictamen legislativo son: I al X.-...; XI.- De Seguridad Ciudadana y Protección Civil; XII al XXII.-...	ARTÍCULO 56. Las Comisiones de dictamen legislativo son: I al X.-...; XI.- De Seguridad Ciudadana, **Bomberos** y Protección Civil; XII al XXII.-... ... ...

En virtud de lo antes señalado, me permito presentar **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** solicitando de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por tratarse de un asunto de interés público, de obvia y urgente resolución, ya que solo se está solicitando agregar a la H. Institución de Bomberos de Baja California, dentro de la denominación de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, se someta a consideración de esta H. Soberanía la **DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE**, en los términos siguientes:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28 ambos en su fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción II, 115 fracción I, 116, 117 y 118 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración de esta H. Legislatura del Congreso del Estado de Baja California la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – SE REFORMA Y ADICIONA ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 56. Las Comisiones de dictamen legislativo son:

I al X.-...;

XI.- De Seguridad Ciudadana, Bomberos y Protección Civil;

XII al XXII.-...

...

...

TRANSITORIO.

ÚNICO.- La reforma contenida en el presente decreto entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en la Gaceta Parlamentaria del Poder Legislativo.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ

PRESIDENTE

XII al XXII.-...

...

...

TRANSITORIO.

ÚNICO.- La reforma contenida en el presente decreto entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en la Gaceta Parlamentaria del Poder Legislativo.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ

PRESIDENTE

INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.